



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096466/917096469

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2008 0005566

GUB11

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000097 /2010

AUTO

En la Villa de Madrid, a cuatro de Enero de dos mil dieciséis.

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto de procesamiento de fecha 30 de Mayo de 2011, se acordó entre otros extremos, librar órdenes internacionales de detención con fines de extradición contra los procesados en las presentes actuaciones.

SEGUNDO: En fecha 24 de Agosto de 2011 la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, limitó el alcance de la anterior orden internacional (difusión con código rojo de INTERPOL), a la búsqueda y localización de los procesados, pero no a la captura de los mismos, denegándose la entrega a las autoridades españolas.

TERCERO: En fecha 24 de Agosto de 2015 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador reconoció el carácter que habilita a las notificaciones rojas para llevar a cabo la captura de las personas perseguidas por la ley.

CUARTO: En fecha 16 de Diciembre de 2015, en virtud de la anterior resolución, el Procurador de los Tribunales D. Domingo José Collado Molinero en nombre y representación de la Asociación Pro Derechos Humanos de España y la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio San José de la Compañía de Jesús de Valencia, presentó escrito solicitando la reiteración de las órdenes internacionales de detención y entrega de los procesados, salvo de D. Carlos Camilo Hernández Barahona y D. René Yussy Mendoza Valdecillos, dándose traslado del mismo al Ministerio Fiscal.

QUINTO: En fecha 23 de Diciembre de 2015, el Ministerio Fiscal emitió informe mediante el cual interesa el mantenimiento de las órdenes internacionales de detención vigentes.

SEXTO: En fecha 30 de Diciembre de 2015 tuvo entrada vía correo electrónico, informe de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, manifestando su disconformidad a la resolución inicial denegatoria dictada por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, recomendando su modificación en el sentido de permitir poder llevar a cabo la captura de las personas perseguidas por la ley.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO: A la vista del Informe del Ministerio Fiscal y en virtud del Informe de la Procuraría Para la Defensa de los Derechos Humanos y del escrito del Procurador D. Domingo José Collado Molinero, en el que se adjunta la Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, en los que se reconoce el asesinato como expresión de un crimen de lesa humanidad sin la necesidad de la existencia de guerra internacional, y por tanto como una violación de las normas internacionales imperativas, estando el Estado en cuyo territorio sucedieron los hechos obligado a llevar a cabo la persecución correspondiente en virtud de la orden internacional de detención con fines de extradición emitida por el Estado Español; procede reiterar a las autoridades de El Salvador, las ordenes de detención y entrega que se expidieron por este Juzgado al objeto del cumplimiento de las mismas.

Vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Reiterar a las autoridades de El Salvador de las órdenes de detención de entrega que se encuentran en vigor de D. Inocente Orlando Montano, D. Rafael Humberto Larios López, D. Juan Rafael Bustillo Toledo, D. Juan Orlando Zepeda Herrera, D. José Ricardo Espinosa Guerra, D. Gonzalo Guevara Cerritos, D. Francisco Elena Fuentes, D. Oscar Mariano Amaya Grimaldy, D. Antonio Ramiro Avalos Vargas, D. Angel Pérez Vasquez, D. Tomás Zarpate Castillo, D. José Alberto Sierra Ascensio, D. Guillermo Alfredo Benavides Moreno, D. Joaquín Arnoldo Cerna Flores, D. Carlos Mauricio Guzmán Aguilar, D. Héctor Ulises Cuenca Ocampo y D. Oscar Alberto León Linares, ante el giro jurisdiccional observado y con el compromiso de formalizar las demandas extradicionales, en caso de que haya detenciones.

Remítase Testimonio adjunto a la presente resolución de las órdenes internacionales realizadas en su día por este Juzgado

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Eloy Velasco Núñez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.- DOY FE.